

NOTA INFORMATIVA

UN NUEVO SÍMBOLO INDICARÁ EL PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS DESPUES DE SU APERTURA. ESTE SÍMBOLO DEBERÁ IR SEGUIDO DEL PLAZO DE UTILIZACIÓN EXPRESADO EN MESES Y/O AÑOS



Este símbolo será especialmente útil en cosméticos que, una vez abiertos, al entrar en contacto con el medio ambiente, son susceptibles de degradación de los componentes perdiendo sus propiedades, o bien de sufrir contaminación microbiológica, pudiendo presentar riesgos para el consumidor.

MEDIDAS LEGISLATIVAS

El Real Decreto 2131/2004 de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos (BOE de 30 octubre) ha transpuesto las disposiciones de la Directiva 2003/15/CE del Consejo y del Parlamento relativas al **plazo de utilización de los productos cosméticos después de su apertura** y la Directiva 2003/80/CE de la Comisión de 5 de septiembre de 2003 que establece el símbolo que debe aparecer en los productos cosméticos para indicar dicho plazo.

Esta regulación modifica los requisitos que actualmente existen en relación con la información que reciben los consumidores sobre la caducidad de los cosméticos que utilizan. Hasta el momento sólo estaban obligados a indicar la fecha de caducidad los cosméticos que tuvieran una vida mínima inferior a 30 meses.

Aún se mantiene esta exigencia, pero, además, a partir del 11 de marzo de 2005, los cosméticos que no están obligados a indicar la fecha de caducidad, por ser formulaciones estables que mantienen su seguridad y sus propiedades

más allá de 30 meses, tendrán que incluir en su etiquetado el plazo de tiempo durante el cual pueden utilizarse sin riesgos después de su apertura. Esta información se indicará mediante el símbolo de un tarro abierto seguido del plazo de utilización en meses y/o años.

De esta forma, los consumidores recibirán siempre una información sobre el tiempo que pueden utilizar los cosméticos con total seguridad, bien sea la fecha de caducidad, bien sea la indicación del plazo de utilización una vez abierto el envase.

A partir del 11 de marzo de 2005 no podrán ponerse en el mercado productos cosméticos que no cumplan con la nueva reglamentación.

IMPORTANTE

- El símbolo debe ser fácilmente legible.
- Si el plazo de utilización se expresa en meses, puede indicarse por un número seguido de la palabra completa “mes” o por la abreviatura M. Debe aparecer en el envase y en el cartonaje (si lo hubiera).
- La apertura del producto tiene lugar cuando el consumidor abre el producto por primera vez, por lo que, en los productos sensibles al deterioro por microorganismos, el responsable de la puesta en el mercado debe considerar medidas para evitar la apertura del producto antes de que llegue al consumidor final.

EXCEPCIONES

El símbolo que indica el plazo después de la apertura no es obligatorio en los siguientes casos:

- En los productos que tienen una fecha de caducidad inferior a 30 meses.
- En aquellos productos en los que no existe una apertura física del envase: no hay contacto entre el producto envasado y el exterior (ej. sprays)
- En aquellos productos que deben ser usados en el momento en que se abren (ej. monodosis)
- En aquellos productos en los que no existe un riesgo de deterioro (por microorganismos o por degradación físico química) o disminución de la eficacia (en productos de protección solar) que pueda causar daños para la salud del consumidor